



DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS EE. UU.

*Fiscalía Federal  
Distrito de Rhode Island*

**División de Derechos Civiles  
Sección de Oportunidades Educativas**

USAO DJ 2016V256

CRT DJ 169-66-10

*50 Kennedy Plaza, 8th Floor  
Providence, Rhode Island 02903  
(401) 709-5000  
FAX (401) 709-5001*

15 de septiembre del 2021

**Por correo electrónico**

Charles A. Ruggerio, Esq.  
Labor and Employment  
Counsel Deputy City Solicitor  
Providence School Department  
797 Westminster Street  
Providence, RI 02903

Aubrey L. Lombardo, Esq.  
Henneous Carroll Lombardo, LLC  
155 South Main St., Suite 406  
Providence, RI 02903

Kaelyn Phelps, Esq.  
Legal Counsel  
Rhode Island Department of  
Education 255 Westminster Street  
Providence, RI 02903

Ref: Prórroga de un acuerdo de conciliación del año 2018 relacionado con programas para personas que están aprendiendo inglés en las escuelas públicas de Providence

Estimados Abogados Ruggerio, Lombardo y Phelps:

Como ustedes saben, el 9 de agosto del 2018, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos («Estados Unidos») y las Escuelas Públicas de Providence («el Distrito») (en su conjunto, las

«Partes») firmaron un Acuerdo de Conciliación cuyo objetivo es la resolución de problemas de incumplimiento identificados por Estados Unidos con respecto a los programas y prácticas para estudiantes de inglés («EL», por sus siglas en inglés) en virtud de la Sección 1703(f) de la ley de Igualdad de Oportunidades Educativas de 1974, Sección 1703(f) del Título 20 del Código de los EE. UU.<sup>1</sup> Desde aquel entonces, el Distrito ha dado unos pasos importantes para adelante en lo que se refiere a su cumplimiento con sus obligaciones dentro del marco del Acuerdo. En concreto, el Distrito ha dedicado recursos a la identificación de los EL, la comunicación oral y escrita con padres, el desarrollo profesional de maestros y personal, currículos para clases de desarrollo de la lengua inglesa («ELD», por sus siglas en inglés) y certificación para sus maestros en inglés como segundo idioma («ESL», por sus siglas en inglés).

A pesar de los cambios importantes que el Distrito y, posteriormente, el Departamento de Educación de Rhode Island («RIDE», por sus siglas en inglés), han implementado, el Distrito todavía no ha cumplido con todos los plazos y obligaciones que se establecieron en el Acuerdo de Conciliación. Véanse, por ej., las Cartas de Supervisión de los Estados Unidos al Distrito con fecha del 21 de febrero del 2019, el 21 de febrero del 2020 y el 5 de marzo del 2021. En conversaciones con el Distrito y RIDE, las que incluyen nuestra conversación con la Comisionada de RIDE, Angélica Infante-Green, y el Exsuperintendente Harrison Peters del Distrito de Escuelas Públicas de Providence («PPSD», por sus siglas en inglés) el 16 de abril del 2021, Estados Unidos compartió algunas preocupaciones relacionadas con temas de continuo incumplimiento. Dichas preocupaciones incluyen, entre otras, el incumplimiento del Distrito a la hora de proveer a todo EL de servicios adecuados y apropiados de ESL y Enseñanza de Contenido Simplificado por parte de maestros que disponen o que disponen de la certificación para ESL o que van por buen camino a completar el desarrollo profesional y horas de apoyo en el aula que el Acuerdo requiere. Véase el Acuerdo, Apartados 8-10, 13, 18, 20-22; véase también la Carta de los Estados Unidos al Distrito con fecha del 3 de diciembre del 2020 (en la cual se acuerda prorrogar los plazos en el Acuerdo para los maestros para completar las restantes horas de apoyo en el aula y desarrollo profesional que se requieren en virtud del Apartado 21 del Acuerdo a lo largo del Año Escolar («AE») 2021-22 y para dar al Distrito más tiempo para corregir su incumplimiento).

Con el fin de garantizar que el Distrito cumpla con todas sus obligaciones, las Partes acuerdan que el Acuerdo se deberá prorrogar hasta al menos el AE 2022-23. Asimismo, las Partes acuerdan que la prórroga del plazo del Acuerdo y la modificación de un número limitado de definiciones y apartados, según se indica a continuación, deberán ayudar al Distrito a cumplir con los términos del Acuerdo. En consecuencia, los apartados y definiciones revisados en esta carta reemplazan los apartados y definiciones correspondientes en el Acuerdo original.<sup>2</sup> Cualquier otro apartado o definición en el Acuerdo original sigue siendo vinculante para el Distrito.

---

<sup>1</sup> El 1 de noviembre del 2019, el Departamento de Educación de Rhode Island asumió el control de las escuelas públicas de Providence y, entre otros cambios, anunció que el Superintendente de Providence se reportaría directamente a la Comisionada de RIDE. En nuestra reunión del 19 de diciembre del 2019 con la Comisionada Infante-Green y representantes de RIDE y el Distrito, todas las partes acordaron que el Acuerdo sería vinculante tanto para el Distrito como para RIDE. Véase el Apartado 48 del Acuerdo. Por consiguiente, toda referencia a las obligaciones del Distrito en virtud del Acuerdo incluye a RIDE.

<sup>2</sup> Para mantener la coherencia y claridad, las Partes conservaron la enumeración de los apartados, referencias entre apartados y muchas de las fechas originales del Acuerdo del año 2018.

## **Definiciones revisadas**

**Inglés como segundo idioma, o ESL**, es la enseñanza directa y explícita del idioma inglés que proporciona un planteamiento de la enseñanza de lengua que es sistemático y apropiado para el nivel de desarrollo. La enseñanza ESL aborda las normas de habla, escucha, lectura y escritura en las Normas para el Desarrollo Lingüístico de Inglés de la Evaluación y el Diseño de Categoría Mundial («WIDA», por sus siglas en inglés), adoptadas por el Departamento de Educación de Rhode Island. El ESL lo enseña un maestro certificado por el RIDE en el ESL.

**Idiomas principales** se refiere a los idiomas que más comúnmente se hablan entre los EL, aparte del inglés, e incluyen el español, el árabe, el suajili y el jemer y cualquier idioma hablado por 100 o más EL actuales o antiguos que todavía están

## **Apartados revisados**

### Apartado 9

El Distrito acuerda que ESL es una asignatura básica para los EL y ofrecerá ESL, además de otras asignaturas básicas, salvo que el Distrito podrá proveer de ESL mediante la asignatura básica de alfabetización solamente para aquellos EL con niveles de dominio del inglés de 4-4.8 si la asignatura:

- (a) la enseña un maestro certificado de ESL que también tiene certificación en la lengua inglesa o
- (b) la coenseña un maestro certificado de ESL y un maestro certificado de lengua inglesa cuando los mismos disponen de tiempo de planificación juntos y el maestro certificado de ESL proporciona ESL explícito a los EL. El Distrito podrá agrupar a los EL para ESL dentro de la enseñanza de la lengua inglesa según (a) su nivel de dominio del inglés dentro de un mismo grado o verticalmente, entre varios grados (en la escuela primaria, esto se limitará a dos grados consecutivos) o (b) dos niveles consecutivos de dominio del inglés dentro de un mismo grado. Las partes acuerdan que las disposiciones contenidas en el Apartado 9 para la agrupación se deberán implementar de acuerdo con los documentos finales de orientación para la programación para los AE 2021-22 y 2022-23 para sus escuelas primarias y secundarias.<sup>3</sup>

Cualquier estudiante EL de la escuela secundaria cuyo nivel de dominio del inglés no avanzó al siguiente nivel desde el año escolar anterior (p. ej. un estudiante que tenía un nivel general de dominio del inglés de 1.0 en la prueba ACCESS y que todavía tiene un nivel de dominio del inglés de menos de 2.0) pero que aprobó la asignatura de ESL para ese nivel será agrupado para la siguiente asignatura de desarrollo del inglés.

### Apartado 10

Tan pronto como y en todo caso, antes del comienzo del año escolar 2020-21, el Distrito

---

<sup>3</sup> El Distrito también implementará su programa del modelo bilingüe de desarrollo en consonancia con los documentos finales de orientación para la programación para los AE 2021-22 y 2022-23.

brindará una sesión adicional de ESL a todos los estudiantes recién llegados y otros EL cuyo nivel de dominio del inglés sea 1 o 2. El Distrito satisfará este requisito de brindar dos sesiones de enseñanza ELD a estudiantes recién llegados y otros EL con un nivel de dominio del inglés de L1 o L2, de acuerdo con los documentos finales de orientación para la programación para los AE 2021-22 y 2022-23 para sus escuelas primarias y secundarias.

#### Apartado 11

Si un padre afirma, mediante una renuncia voluntaria por escrito comunicada a los padres en un idioma que entienden que no quiere que su hijo EL reciba servicios EL, entonces el Distrito preguntará al padre por qué está renunciando los servicios de EL, anotará esta información y seguirá los protocolos para estudiantes EL que renuncian al programa que se establecen en el Apartado 8 del Acuerdo y transmitirá esta información a los Estados Unidos antes del 31 de diciembre del 2018 y, posteriormente, a modo anual, el 15 de julio.

#### Apartado 22

Antes del comienzo del año escolar 2019-20, el Distrito requerirá que suficientes maestros de contenido básico de estudiantes EL hayan completado o que vayan por buen camino para completar la capacitación detallada en el Apartado 21 con el fin de poder cumplir con los Apartados 13 y 14. Estar «en buen camino» para completar la capacitación dentro de tres años significa que un maestro recién llegado al Distrito participará en diez horas de desarrollo profesional sobre estrategias didácticas y cinco horas de apoyo en el aula sobre el uso de dichas estrategias cada año. Para el año escolar 2021-22, los maestros que no van por buen camino para completar la capacitación requerida al amparo del Apartado 21 pero que han completado al menos 31 sesiones de desarrollo profesional y que completarán el restante desarrollo profesional y 15 horas de apoyo en el aula antes del final del año escolar 2021-22, podrán enseñar asignaturas de contenido básico para cumplir con los Apartados 13 y 14. Los maestros de primer y segundo año se considerarán como «en buen camino» si han completado diez horas de desarrollo profesional y cinco horas de apoyo en el aula para cada año escolar durante el cual han trabajado en el Distrito.<sup>4</sup>

#### Apartado 42

El Distrito evaluará la eficacia de cada uno de sus programas EL por todo el Distrito con el fin de determinar si están superando las barreras lingüísticas dentro de un plazo de tiempo razonable y si están permitiendo a los estudiantes que participen de una manera significativa y por igual en sus programas educativos. Para ello, el Distrito acuerda llevar a cabo, durante tres años, un análisis de cohortes longitudinal de cada uno de sus programas EL en los niveles de la escuela primaria y secundaria desagregando y supervisando los siguientes datos por estudiantes EL actuales, exestudiantes EL y estudiantes que nunca fueron EL para cada programa EL usado por el Distrito: la puntuación en pruebas estandarizadas, tasas de salida, tasas de deserción escolar; tasas de graduación, tasas de retención en el grado, evaluaciones del dominio del inglés y la inscripción en programas

---

<sup>4</sup> Durante el AE 2022-23, el Distrito asegurará que maestros de primer y segundo año participen en estas sesiones en un orden que reproduce, en la mayor medida posible, la secuencia establecida en el alcance y la secuencia para el desarrollo profesional del Distrito (la «matriz DP»).

de educación especial y enriquecimiento (p. ej. clases para dotados, honores y de nivel avanzado [AP por sus siglas en inglés]). A la hora de realizar el análisis, el Distrito supervisará una cohorte de estudiantes EL que estaban matriculados en el kindergarten, tercer grado, sexto grado o noveno grado durante el AE 2016-17 y que seguirán matriculados en el Distrito durante el término del Acuerdo. El Distrito usará los resultados del análisis longitudinal para informar a las decisiones que se tomen en relación con el programa EL y para garantizar la eficacia de cada programa EL que use.

Asimismo, el Distrito completará un análisis de cohortes longitudinal complementario usando como año de referencia el AE 2018-19 y rastreando los datos prescritos anteriormente en el presente apartado hasta el final del AE 2022-23. Este análisis podrá ser utilizado como factor en la evaluación del cumplimiento con el Acuerdo y se usará para informar las decisiones con respecto a los programas EL y para garantizar que todo programa EL del Distrito sea eficaz. Las partes reconocen el probable impacto de las circunstancias inéditas creadas por la pandemia y la resultante enseñanza interrumpida en los resultados del estudio longitudinal complementario y las partes acuerdan tomar en cuenta dichas circunstancias a la hora de analizar el cumplimiento con el Acuerdo por parte del Distrito.

Al firmar esta carta, las Partes acuerdan prorrogar los términos del Acuerdo hasta que el Distrito cumpla con todas sus obligaciones pendientes y entregue un informe completo y preciso que documente su cumplimiento con esas obligaciones en virtud del Apartado 43. Las Partes acuerdan que el Distrito entregará un informe de supervisión con la información requerida al amparo de los Apartados 43.A y 43.B para el año escolar actual en curso en ese momento el 1 de octubre de 2021 y el 1 de octubre del 2022 y todos los incisos del Apartado 43 para el año escolar recién acabado antes del 15 de julio del 2022 y el 15 de julio del 2023. El Distrito proporcionará los resultados del estudio longitudinal a los Estados Unidos antes del 15 de octubre del 2023. Una vez entregados los informes completos y el complemento al estudio longitudinal, las Partes acuerdan que Estados Unidos dispondrá de al menos 90 días para revisar los informes y comentar cualquier preocupación relacionada con el cumplimiento que pueda prorrogar los requisitos para casos de incumplimiento.

Esta carta no exime al Distrito de ninguna de sus obligaciones sustantivas en virtud del Acuerdo y Estados Unidos continuará a supervisar el Acuerdo según los mecanismos de aplicación y términos existentes del mismo.

RICHARD B. MYRUS  
Fiscal Federal Interino  
Distrito de Rhode Island

SHAHEENA A. SIMONS  
Jefa  
Sección de Oportunidades Educativas  
División de Derechos Civiles

---

AMY R. ROMERO  
Fiscal Federal  
District of Rhode Island  
50 Kennedy Plaza, 8<sup>th</sup> Floor  
Providence, RI 02903  
Teléfono: (401) 709-5010  
[amy.romero@usdoj.gov](mailto:amy.romero@usdoj.gov)

---

WHITNEY M. PELLEGRINO, Jefa Adjunta  
ANDREA HAMILTON, Abogada de Litigios,  
LAURA TAYLOE, Abogada de Litigios  
Educational Opportunities Section  
Civil Rights Division  
United States Department of Justice  
950 Pennsylvania Avenue, NW  
Washington, DC 20530  
(202) 307-6887  
[andrea.hamilton@usdoj.gov](mailto:andrea.hamilton@usdoj.gov)  
*Abogadas para Estados Unidos*

De parte del Distrito Escolar de Providence:

Fecha: \_\_\_\_\_

---

JAVIER MONTAÑEZ, Superintendente Interino  
Providence Public School District  
797 Westminster Street  
Providence, RI 02903  
(401) 456-9100

De parte del Departamento de Educación de Rhode Island:

Fecha: \_\_\_\_\_

---

ANGÉLICA INFANTE-GREEN, Comisionada  
Rhode Island Department of Education  
275 Westminister Street, 4<sup>th</sup> Floor  
Providence, RI 02903